000621/2009

--- Trelew, de noviembre de 2009.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** La Dra. R. G. L. apeló los honorarios que le fueron regulados por la ejecución de sentencia por considerarlos bajos. ---------- Se agravió, en lo esencial, con base en que en la regulación, aparentemente, se trasladaron las consecuencias gravosas que trajo aparejado el desistimiento efectuado por la actora sin su patrocinio, utilizando un criterio de regulación de honorarios que le correspondería a un letrado derrotado en un juicio de esta naturaleza. ----------

--- Alegó que en base a las pautas establecidas por los arts. 7 1ra. parte y 40 del arancel, nunca se puede llegar a la suma de $ 1000, ni siquiera aplicando el porcentual más bajo con todas sus reducciones. ----------

--- También se quejó porque se tomó como base regulatoria la suma de $ 56.000, siendo que se deben incluir todas las mensualidades debidas desde el mes de julio de 2008, dado que la actividad profesional desplegada no puede verse perjudicada por lo errático de la conducta de la actora y del demandado. ----------

--- **II.-** Los honorarios que se apelan son los que corresponden a la letrada de la ejecutante por los trabajos de ejecución de sentencia. ----------

--- Del acuerdo homologado que presentaron las partes se desprende que redujeron el monto de la cuota alimentaria, mas del mismo no surge que la ejecución no haya sido pertinente, sino que por el contrario, se deduce del acuerdo que hasta que se suscribió subsistía la situación de falta de pago de los alimentos según se resolviera en la sentencia recaída en autos. ----------

--- En razón de ello corresponde calcular los honorarios de la letrada apelante en el carácter de vencedora en la ejecución. ----------

--- En cuanto a la base regulatoria, la misma será de $ 63.000, dado que según consta a fs. 37/38, esa es la cantidad por la que se llevaba adelante la ejecución. ----------

--- Teniendo en cuenta lo expuesto, la naturaleza de las presentes actuaciones, la extensión y eficacia de las tareas efectivamente desarrolladas, carácter con el que actuara y etapas cumplida, bajo las pautas rectoras que deben aplicarse al caso “sub examine”, prescriptas por los arts. 6, 7, 40 y concs. del dec.-ley 2.200, corresponde elevar los honorarios de la Dra. R. L. a la suma de $ 4.410. ---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE: ----------

MODIFICAR la regulación de honorarios efectuada a fs. 69 a favor de la Dra. R. G. L. elevándola a la suma de $ 4.410. ----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

----REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009. SIC. CONSTE.----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA